

ITE-CG 219/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG565/2017 e INE/CG164/2020, respecto del agrupamiento de boletas electorales.
- **3.** En Sesión extraordinaria de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- **4.** En el año dos mil veinte, mediante convenio INE/DJ/104/2020, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones suscribieron Convenio de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, mediante anexo técnico número uno y anexo financiero al Convenio General de Coordinación.
- **5.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 36/2020, aprobó la integración y adecuación de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y No Discriminación y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y se integran las comisiones temporales de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio.

- **7.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020 emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **8.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **9.** En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021, por el que se aprobaron medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el proceso electoral concurrente 2020- 2021.
- **10.** Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Publica Extraordinaria aprobó el Acuerdo ITE-CG 63-2021, por el que aprueba la convocatoria para participar como supervisora o supervisor electoral local, así como capacitadora o capacitador- asistente electoral local para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- **11.** Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 66/2021, por el que se designa al personal autorizado para acceder a las bodegas electorales, y a la persona responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- **12.** Con fecha veintinueve de marzo del año en curso, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio número ITE-DOECyEC-441/2021 mediante el cual se enlista el nombre de las personas autorizadas para el acceso a las bodegas, así como el nombre de la persona responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **13.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 217/2021 aprobó la segunda convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Los artículo 20 y 51 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; siendo una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Por su parte el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sus artículos 4 numeral 1 inciso d) y 167 numeral 3, regula diversos temas, entre ellos el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; ahora bien, a más tardar veinticinco días antes de la jornada electoral, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deberá aprobar mediante acuerdo la designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales; y para la integración de la documentación electoral dentro de los paquetes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Mediante el acuerdo referido en el antecedente 10 del presente, se establece que el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación, de las y los Supervisores Electoral y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, era facultad del Instituto Nacional Electoral en base a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Elecciones.

No obstante lo anterior, tal y como lo refiere el Acuerdo INE/CG189/2021 y anexos, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV2 corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en este caso, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es responsable del reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE), en consecuencia este ente comicial, debe designarlos para el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas.

IV. Análisis. En primer momento, es importante señalar que el diecinueve y veintiocho de marzo de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 63/2021, la Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local, asimismo mediante Acuerdo ITE-CG 66/2021 designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral y habilitó a la persona responsable para llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, ambos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; no obstante lo anterior, derivado de las fechas de aprobación del segundo de ellos, en el considerando IV de dicho acuerdo, se especifica que no se contempla las figuras de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, por no encontrarse aun designados en ese momento, por lo tanto, este ente comicial debe designar a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como al personal y a los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas.

Resulta importante referir que la figura de los Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, se contempla el Reglamento de Elecciones en su artículo 114 numeral 1 inciso i), en el que señala lo siguiente:

"i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales."

Ahora bien, para el caso de elecciones concurrentes se contará con capacitadores asistentes electorales locales y supervisores electorales locales con cargo al presupuesto de cada uno de los OPL, en este tenor, en observancia a lo que establece el Reglamento multicitado, en su sección tercera denominada "Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales", el artículo 177 numeral 1 refiere:

"Artículo 177.

1. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 de este Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. El Instituto apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales."

Esta autoridad no omite mencionar que en observancia al acuerdo INE/CG189/2020 y anexos se aprobó el "Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Federales y Locales, el Consejo General Instituto Tlaxcalteca de Elecciones han designado a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, y además se han efectuado los actos administrativos correspondientes, este Instituto puede disponer de los recursos humanos, en razón del marco de la estrategia de capacitación 2020- 2021 aprobado por el órgano electoral nacional.

En ese mismo orden de ideas, este Instituto, realizará el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5.

No obstante lo anterior, resulta necesario manifestar que derivado de diversas renuncias a los cargos de Supervisoras y Supervisores Electorales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales presentadas en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, esta autoridad aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 217/2021 la Segunda convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en este tenor, toda vez que la designación será a partir del veintidós de mayo del año en curso, el personal que se designe formará parte integrante del presente, a efecto de realizar las tareas referentes al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

Asimismo, se debe manifestar que el listado de personas que realizarán las actividades en comento también contiene los nombres de los integrantes de Consejos Distritales y Municipales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, esto en relación con que dichos integrantes coadyuvaran con las actividades antes señaladas, lo anterior con fundamento en las fracciones II y XII del artículo 102 y XIII del artículo 105 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En consecuencia, el personal autorizado para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, y para la integración de la documentación dentro de los paquetes electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, será el contenido en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, que forma parte integrante del mismo, aunado al que se encuentre contratado al día de realización de las actividades, así como el que se designe derivado del antecedente 13 y que cuente con la identificación oficial expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el anexo 5 apartado A numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Por lo anteriormente y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al personal autorizado para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, y para la integración de la documentación dentro de los paquetes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al anexo único que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos, que se encuentren presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por medio de correo electrónico que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un voto concurrente de la Consejera Electoral Licenciada Denisse Hernández Blas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martinez

Consejera Presidenta del Secretario
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Instituto Tl

Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

**DE ELECCIONES**